

CERTIFICACIÓN



C19A

[REDACTED], REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE [REDACTED], PROVINCIA DE VALENCIA, DEMARCACION DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA.

C E R T I F I C O :

Que, en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento del Juzgado de Primera Instancia N°6 de [REDACTED] en procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales número 835/2022-D, presentado bajo el asiento 53 del Diario 63, con número de entrada en este registro 6151/22, de fecha 14 de octubre pasado, he examinado en lo necesario los Libros del Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO.- DESCRIPCIÓN:

FINCA DE [REDACTED] N°: [REDACTED]

IDUFIR: 460440

URBANA: Tierra seca, en término de [REDACTED], partida Devesa, Urbanización número trescientos sesenta; con una superficie de ciento catorce metros, noventa decímetros cuadrados. Linda: Norte, donde mide siete metros, sesenta y seis centímetros lineales, con camino particular de la finca; Sur, donde mide siete metros, sesenta y seis centímetros lineales, con parte de la finca total, vendida a [REDACTED]; Este, parte de la finca de que se segrega; y al Oeste, con parcela vendida a [REDACTED].

Sobre la misma se ha construido lo siguiente: **VIVIENDA UNIFAMILIAR construida en planta baja y planta primera, con una total superficie construida de ciento cincuenta y dos metros cuadrados**, correspondiente setenta y un metros cuadrados a la planta baja, y ochenta y un metros cuadrados a la planta primera, existiendo también en planta baja una construcción destinada a aparcamiento que tiene una superficie construida de diez metros cuadrados.

REFERENCIA CATASTRAL: 638840

Consultada la información territorial asociada, y de conformidad con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/86 de 11 de Abril) y Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA, Decreto del Consell 201/2015 de 29 de Octubre), resulta que esta finca se halla en una **zona sometida a peligrosidad de inundación, riesgo por inundación y envolvente de peligrosidad por inundación**, lo que se hace constar a los efectos de lo previsto en el art. 53 de la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de 13 de diciembre de 2.007, modificada por la Ley 33/15 de 21 de septiembre.

La inscripción de la declaración de obra no presupone su conformidad con la ordenación urbanística. El acto administrativo del que resulte, en su caso, la disconformidad con la delimitación de su contenido, se hará constar por nota al margen de esta inscripción, a cuyo efecto simultáneamente en la misma se remite solicitud de Certificación al Excelentísimo Ayuntamiento de Oliva.

Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro, a los efectos del artículo 10.5 de la Ley Hipotecaria en redacción dada por Ley 13/2015 de 24 de junio.

SEGUNDO.- TITULARIDAD.

DOÑA BI [REDACTED], [REDACTED] es titular del **pleno dominio de una tercera parte indivisa** de esta finca, por título de herencia con **CARACTER PRIVATIVO**. En virtud de la escritura de Herencia otorgada en Alcoy/Alcoi, el 15 de febrero de 2018, ante su Notario Don [REDACTED], con número de protocolo DOSCIENTOS VEINTIUNO, según consta en la inscripción 3ª, al folio 173, Tomo 1755, del Libro 788.

DOÑA C [REDACTED], es titular del pleno dominio de una tercera parte indivisa de esta finca, por título de herencia con **CARACTER PRIVATIVO**. En virtud de la escritura de Herencia otorgada en Alcoy/Alcoi, el 15 de febrero de 2018, ante su Notario Don [REDACTED], con número de protocolo DOSCIENTOS VEINTIUNO, según consta en la inscripción 3ª, al folio 173, Tomo 1755, del Libro 788.

DON MARÍA D [REDACTED] es titular del pleno dominio de una tercera parte indivisa de esta finca, por título de herencia con **CARACTER PRIVATIVO**. En virtud de la escritura de Herencia otorgada en Alcoy/Alcoi, el 15 de febrero de 2018, ante su Notario Don PEDRO ALFREDO DOMENECH GARCÍA, con número de protocolo DOSCIENTOS VEINTIUNO, según consta en la inscripción 3ª, al folio 173, Tomo 1755, del Libro 788.

TERCERO.- CARGAS: Que, sin perjuicio de las afecciones fiscales, las cargas de trascendencia real y vigentes sobre dicha finca son las siguientes:

1.- **SUJETA A POSIBLE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE [REDACTED], como consecuencia de la notificación practicada, según consta por nota al margen de la inscripción 3ª.**

2.-CERTIFICACIÓN DIVISIÓN COSA COMUN

Expedida certificación de cargas (art. 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y artículo 111.3 de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria), en el día de hoy, en el Procedimiento de Ejecución Títulos Judiciales número 835/2022, por división de cosa común, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N°6 de [REDACTED], a instancia de C: [REDACTED] y B [REDACTED], contra M: [REDACTED] según mandamiento expedido el 7 de Octubre de 2022, por Don [REDACTED], Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia N°6 de [REDACTED].
Nota al margen de la insc/annot: 3, de fecha 22 de diciembre de 2022.

CUARTO.- Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:
NO EXISTEN documentos pendientes de despacho.

QUINTO.- Se advierte que de conformidad a los artículos 222 y 223 de la Ley Hipotecaria, no procede certificar acerca de la existencia o no de los derechos legales de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valencia establecidos por Decreto Ley del Consell 6/2020, de 5 de junio.

SEXTO.- Sobre la finca de que se certifica NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de despacho, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente, que firmo, en Oliva, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

CERTIFICACIÓN



C19A

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por **BERNARDO FELIPE ARIÑO** registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE a día veintiséis de diciembre del dos mil veintidós.



(*) C.S.V. : 24604

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

